



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL UNION BALONCESTO CEUTA

En Ceuta, a 04 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Excmo. Sr. D. Fernando Enrique Ramos Oliva, Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Jorge Sanchez Carmona, mayor de edad, con D.N.I. 45.101.766-P, Presidente del Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el Presidente de la Ciudad al amparo del art. 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE 11 de noviembre de 2016, Excmo. Sr. D. Fernando Enrique Ramos Oliva como Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de la Ciudad de Ceuta.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes dicha, con CIF G51030302 y domicilio en Calle Sargento Coriat, 5, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO.- Que el Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de varios equipos que en la temporada 2016/2017 milita en competición de categoría nacional, en la Liga Andaluza de Baloncesto Senior, Cadete Masculino y Junior Femenino.

TERCERO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dichas categorías, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudad del territorio nacional con la disputa de los



encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO.- Que en los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2017 se ha previsto una subvención nominativa a favor de Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta por importe de 24.000,00euros (veinticuatro mil euros).

QUINTO.- Que el Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, a tenor de lo reflejado en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta de la cantidad de 24.000,00 euros (veinticuatro mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de los pre citados equipos en la temporada 2016/2017, en:

- Gastos Desplazamientos (Transporte, Alojamiento, Manutención)
- Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria.
- Gastos cuerpo tecnico
- Alquiler campos
- Dietas jugadores (Compensación económica práctica deportiva)
- Gastos servicios profesionales
- Pago de arbitrajes
- Gastos de inscripción
- Mutualidad o seguros necesarios
- Gastos Desplazamiento equipo visitante (Transporte Marítimo)

SEGUNDA.- Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de pago a cuenta , el primer pago tras la firma del convenio en la cantidad de 12.000,00€ (doce mil euros) y el siguiente al mes siguiente del primer pago en la cantidad de 12.000,00€ (doce mil euros).

El mencionado pago se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 48000.3410.011 del vigente Presupuesto General de la Ciudad, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.



TERCERA.- El Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula siguiente.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad de Ceuta.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas la obtención de cualquiera otra subvención, pública o privada, que incidan sobre la finalidad subvencionada. A este respecto, la entidad beneficiaria deberá tener en consideración que el 100% del importe de esta última en ningún caso podrá financiarse con el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- e) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos percibidos.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- g) Dar publicidad al carácter público de los fondos.
- h) Estar al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social con los servicios de la Ciudad (Servicios Tributarios de Ceuta) como con la Administración Estatal (igualmente en la Seguridad Social y Agencia Tributaria).

CUARTA.- El Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada, el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de la cuenta justificativa deberá incluir los documentos de gasto y de pago que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, y contendrá relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido, que se acreditarán mediante las correspondientes facturas originales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se



imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

La forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

- 1.-Solo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100,00€. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.
- 2.-Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de facturao, en sudefecto de esta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.-Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documemto justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- 4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
- 5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

QUINTA.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

SEXTA.- El Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta reintegrará a la Ciudad de Ceuta el importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad de Ceuta.



SÉPTIMA.- La vigencia del presente Convenio, tiene vigencia durante el ejercicio económico 2017, financiándose la temporada deportiva 2016/2017 que comprende desde el 01 de agosto del 2016 y finalizando la misma el 30 de julio del 2017 ,con cargo a los presupuestos del ejercicio económico 2017.

OCTAVA.- 1. En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Juventud Deportes, Turismo y Fiestas informa a la entidad deportiva Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite a la Consejería de Juventud Deportes, Turismo y Fiestas tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad de la Consejería de Juventud Deportes, Turismo y Fiestas .

2. El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta autorizará por escrito a la Consejería de Juventud Deportes, Turismo y Fiestas a utilizar los datos personales que la entidad deportiva Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta facilite a la Consejería de Juventud Deportes, Turismo y Fiestas, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta autoriza expresamente a la Consejería de Juventud Deportes, Turismo y Fiestas a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta se puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico.

3. La Consejería de Juventud Deportes, Turismo y Fiestas mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, la Consejería de Juventud Deportes, Turismo y Fiestas adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya."



NOVENA.- Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el trabajador se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

No obstante, el trabajador autoriza por la presente a la Entidad Deportiva Club Deportivo Elemental Unión Baloncesto Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DECIMA.- Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA CIUDAD DE CEUTA, EL
CONSEJERO DE
JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y
FIESTAS**

D. Fernando Enrique Ramos Oliva

**POR EL CLUB DEPORTIVO
UNION BALONCESTO CEUTA**

D. Jorge Sanchez Carmona